

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RCCE
DEMANDANTE	YENIFFER RESTREPO ÁLVAREZ Y OTRO
DEMANDADO	EDWIN ALEJANDRO GONZÁLEZ Y OTRA
RADICADO	2019-00503
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR AVISO. REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se agrega al expediente los anteriores documentan que dan cuenta del aviso remitido al demandado EDWIN ALEJANDRO GONZÁLEZ. Por tanto, téngase notificado en legal forma, por aviso, al citado accionado el día 1º de junio de 2021, en los términos previstos en el artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que a la fecha de esta providencia.

De otro lado, y como quiera que la demandada AMARILIS BUELVAS NARANJO, no ha sido notificada en legal forma, pues si bien, se allegó una contestación, la misma fue suscrita por una abogada que no acreditó el poder conferido por ninguno de los demandados; razón por la que la parte demandante deberá notificarla en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito, en los términos del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2842ddc8308cd1224b7562edad2da4ff9db764225fdb758b74a569fed7a51b59**

Documento generado en 08/06/2021 05:57:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>